



Instituto Universitario del Ejército

“Mayor Francisco Romero”

Ejército Argentino

Instituto Universitario del Ejército

Secretaría de Asuntos Preuniversitarios

“2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES”

Copia Nro
SAPRE
CA de Buenos Aires
Nov15
JRD-62

ORDEN ESPECIAL DEL SECRETARIO DE ASUNTOS PREUNIVERSITARIOS DEL EJÉRCITO Nro 02 / 15 (Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los Alumnos de los Liceos Militares y el Instituto Social Militar “Dr Dámaso Centeno”)

1. SITUACIÓN

La presente Orden Especial regula el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción en los Institutos de Nivel Preuniversitario (LLMM e ISMDDC).

Tiene como antecedente la Directiva del Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército Nro 002 / 02 / 10 (Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los Alumnos de los Liceos Militares y el Instituto Social Militar “Dr Dámaso Centeno”).

Para su confección, se han tenido en cuenta principalmente, los cambios que se han producido en el transcurso de los últimos años, en materia de legislación educativa, en especial, a partir de la vigencia de la Ley de Educación Nacional Nro 26.206, la cual dio origen a modificaciones parciales contenidas en las Resoluciones Rectorales Nro 75/07 y 95/07 del IESE. De igual forma, las distintas Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), relacionadas con Evaluación, Promoción, Pases y Equivalencias.

Se ha tomado en cuenta las recomendaciones efectuadas en las reuniones realizadas con los Regentes de Estudios de los Institutos mencionados, considerando las normativas de cada Jurisdicción de asiento de los mismos, con el fin de no perjudicar la movilidad de los alumnos dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN).

2. FINALIDAD

Establecer un nuevo Régimen para la Evaluación, Calificación y Promoción de alumnos de los LLMM e ISMDDC, en sus TRES (03) Niveles Educativos (Inicial, Primario y Secundario) y deroga la Directiva del Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército Nro 002 / 02 / 10 (Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los Alumnos de los Liceos Militares y el Instituto Social Militar “Dr Dámaso Centeno”).

3. ALCANCE

La presente Directiva regirá a partir del Año Escolar Militar 2016, en la Educación Académica y Militar (experimental) de los Liceos Militares y el ISMDDC.

4. DOCUMENTACIÓN RECTORA

- a. Ley 24521 (Ley de Educación Superior).
- b. Ley 26206 (Ley de Educación Nacional).
- c. Resolución CFE N° 102/10.
- d. Resolución CFE N° 174/12.
- e. Reglamento de Educación en el Ejército RFD - 51 – 01.
- f. Manual de Educación Básica MFD – 51 – 03. Año 2004. EA.
- g. Manual de Lineamientos Pedagógico-Didácticos de la Educación en el Ejército MFD – 51 – 02. Año 2004. EA.

5. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL NIVEL INICIAL:

El proceso de evaluación estará conformado por las siguientes etapas:

a. Etapa de Inicio: Período de Adaptación.

Se deberá elaborar el informe con las técnicas e instrumentos de evaluación implementados y los resultados obtenidos en este período inicial.

Permitirá conocer el nivel madurativo, los conocimientos previos y las características personales de los alumnos a fin de elaborar una planificación realista, acorde con el grupo.

Una vez visado por la Subregencia del Nivel, deberán asentarse en cada Carpeta Didáctica, junto a una síntesis de las características psico evolutivas de los niños de la edad correspondiente de cada Sala.

b. Etapa de Producción: Primer Informe Evaluativo.

Se llevará un registro periódico de los aspectos más significativos de la evolución individual y grupal de los alumnos, según lo planificado, sea del proceso de desarrollo de las Unidades Didácticas, Secuencias Didácticas o de trabajos por Proyectos.

Esta información será consolidada en este Primer Informe Evaluativo, que será elevada en la mitad del ciclo lectivo, antes del receso invernal.

Deberá incluir información sobre los cambios, progresos y aspectos a mejorar que se hayan detectado, en relación con los aspectos socio – vinculares y con los aprendizajes realizados hasta el momento.

c. Etapa de Síntesis: Informe Final Evaluativo.

Se realizará en dos niveles:

- 1) Expectativas de logro alcanzadas y no alcanzadas de cada alumno. Estos datos constituirán la base del Informe Final Evaluativo, que será entregado al término del ciclo lectivo.
- 2) Expectativas de logro alcanzadas y no alcanzadas por el grupo. Este informe deberá trabajarse, con el personal docente correspondiente, para el año siguiente.

Los Informes de cada una de estas etapas, se deberán elaborar bajo el formato de Registro Narrativo, con el detalle por Área.

Los Señores Padres, se notificarán de la recepción de los TRES (03) informes ya mencionados. De igual forma, si recibieran fichas de seguimiento o lo que se considere pertinente informar, acerca de las dificultades con los aprendizajes u otras novedades de interés vinculadas a procesos de socialización de los niños, que sea necesario transmitir. Es responsabilidad del Docente de cada Sala y del Subregente del Nivel, informar sobre estos aspectos.

- d. Los alumnos que hubieren satisfecho las Expectativas de Logro de la Sala de 5 años, obtendrán un Certificado de Finalización del Nivel Inicial Obligatorio.

6. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL NIVEL PRIMARIO:

a. Períodos:

El ciclo lectivo estará conformado por TRES (03) Trimestres. En el caso de que en las Jurisdicciones de asiento de los LLMM e ISMDDC tuvieran otra distribución temporal, los Institutos podrán adoptar la misma.

b. Escala de Calificaciones:

- 1) De 1er a 3er Grado se aplicará sólo la escala conceptual siguiente para cada una de las Áreas y Asignaturas: **Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, Regular, Insuficiente.**
- 2) De 4to a 6to Grado se aplicará la escala conceptual y numérica, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias entre las mismas:

CALIFICACIÓN	
CONCEPTUAL	NUMÉRICA
<i>Sobresaliente</i>	DIEZ (10)
<i>Muy Bueno</i>	NUEVE (9) - OCHO (8)
<i>Bueno</i>	SIETE (7) - SEIS (6)
<i>Regular</i>	CINCO (5) – CUATRO (4)
<i>Insuficiente</i>	TRES (3) – DOS (2) – UNO (1)

c. Modalidad de Promoción:

- 1) Se evaluará por Áreas, según las denominaciones establecidas en el Diseño Curricular para la Educación Primaria del IUE.
- 2) La Aprobación requerirá un promedio de BUENO o SEIS (6) puntos, y no inferior a BUENO o SEIS (6) puntos, en el último período, en cada una de las Áreas.
- 3) La calificación de BUENO: SEIS (6) puntos o más, en el Informe Final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos en todas las Áreas, promoviendo de esta manera al siguiente Grado.

d. Períodos Complementarios:

- 1) El alumno que obtuviere la calificación promedio inferior a BUENO: SEIS (6) puntos en el año o en el último período, deberá concurrir al Período Complementario.

2) Los Períodos Complementarios establecidos serán:

a) Primer Período: dos semanas siguientes a la finalización de Clases.

En el caso de obtener una calificación inferior a BUENO: SEIS (6) puntos en esta etapa, deberá asistir al Período Complementario del año siguiente.

b) Segundo Período: dos semanas previas al inicio del ciclo lectivo siguiente.

En el caso de que un alumno después de haber asistido a los dos Períodos Complementarios, obtuviere una calificación de Regular o Insuficiente en su desempeño global, estará en condiciones de repetir el año. A partir de ello, se deberá analizar su situación, teniendo en cuenta **que la no promoción revestirá carácter de excepcionalidad.**

3) La información de evaluación y promoción mencionada en los párrafos anteriores, deberá ser entregada a los padres oportunamente, para su conocimiento y notificación.

e. Asistencia:

El alumno deberá registrar un porcentaje de asistencia equivalente al 80 % del total de días de clases del Ciclo Lectivo, a los fines de promocionar, teniendo en cuenta que:

1) Para ser calificado, el alumno deberá concurrir por lo menos el 50% de los días de clases correspondientes a cada período.

2) En el caso de superar el 50% de inasistencias, el alumno podrá promocionar el año rindiendo una prueba de nivel en todas las áreas, durante los períodos complementarios ordinarios.

f. Los alumnos que hubieren aprobado el 6° Grado, obtendrán un Certificado de Finalización de la Educación Primaria.

7. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL NIVEL SECUNDARIO:

a. Períodos:

El ciclo lectivo estará conformado por TRES (3) Trimestres.

b. Escala de calificaciones:

La calificación será numérica, estableciéndose la escala del UNO (1) al DIEZ (10).

c. Modalidad de aprobación:

Para aprobar cada asignatura, será necesario tener calificados todos los Períodos establecidos, con una Calificación Final de SEIS (6) puntos, resultante del promedio de los mismos, y que en el último Período no tuviere menos de SEIS (6) puntos.

d. Períodos de evaluación:

1) Los alumnos cuya calificación final fuere de SEIS (6) o más puntos, pero que no hubieren alcanzado SEIS (6) puntos en el tercer trimestre y aquellos que obtuvieren como calificación final CUATRO (4) puntos o más, pero no alcanzaren SEIS (6) puntos, deberán asistir al período de exámenes finales, al concluir el año escolar. En esta instancia, serán evaluados por el Profesor de la Asignatura o Tribunal a definir por cada Instituto.

- 2) La instancia de exámenes finales se desarrollará en las dos semanas posteriores a la finalización de las clases. La primera semana será de orientación y la segunda, de evaluación. La obligatoriedad de concurrencia de los alumnos a la orientación, será definida por cada Instituto, teniendo en cuenta la optimización de tiempos de estudio.
- 3) En los exámenes finales, la calificación de aprobación será de SEIS (6) puntos y la Calificación Final de la asignatura será la nota obtenida durante este período.
- 4) El período complementario se desarrollará durante una semana, hasta siete días antes del inicio del ciclo lectivo.
- 5) En los exámenes complementarios, rendirán los alumnos que no hubieren aprobado en diciembre o que hubieren obtenido menos de CUATRO (4) puntos en la Calificación Final del año escolar. En este período la aprobación será con SEIS (6) puntos y la Calificación Final de la asignatura será la nota obtenida en la Evaluación.
- 6) En los exámenes complementarios, se adoptará la modalidad de examen ante Tribunal, uno de cuyos integrantes deberá ser el profesor de la asignatura correspondiente del Curso y el resto en lo posible del área o materias afines. Los exámenes consistirán en una prueba escrita u oral, según la modalidad de la asignatura. En el caso de Matemática, Física y Química deberán realizar obligatoriamente un examen escrito. Lengua y Literatura e Inglés tendrán las instancias obligatorias de examen escrito y oral.
- 7) Los alumnos que adeuden Asignaturas de años anteriores en calidad de “PREVIAS”, se rendirán en un turno especial con características similares a las establecidas para los exámenes complementarios. Este período de exámenes, que abarcará como máximo una semana, deberá ser programado por lo menos con una semana de anticipación a la de los Exámenes complementarios. Asimismo, se formarán mesas especiales para rendir estas asignaturas en la mitad del año escolar (previo o posterior al receso invernal hasta tres meses antes de la finalización del año escolar) y en el Turno de Diciembre, antes de los exámenes Finales.
- 8) En el período de exámenes complementarios, se podrán rendir aquellas asignaturas correlativas de las que no se hubieren aprobado en el período de Exámenes Previos. A partir del período de exámenes posterior a éste, las asignaturas pendientes en calidad de PREVIAS deberán rendirse respetando la correlatividad, no pudiéndose rendir una asignatura cuya correlativa anterior no haya sido aprobada.
- 9) Para cursar el Año inmediato superior, podrán quedar pendientes de aprobación hasta DOS (2) asignaturas, en calidad de PREVIAS.
- 10) Los alumnos que finalicen este período con TRES (3) Asignaturas PREVIAS, tendrán la oportunidad de solicitar una nueva mesa examinadora para sólo UNA (1) de estas Asignaturas. Estas mesas se constituirán dentro del mes de marzo. De no aprobar la materia, repetirá el año.
- 11) Los alumnos que habiendo finalizado el último Curso tuvieren hasta DOS (2) asignaturas pendientes de aprobación a posteriori del período de exámenes previos y complementarios, podrán rendir en turnos especiales para abril y octubre. Si no aprobaren, seguirán rindiendo hasta la aprobación en los turnos ordinarios de exámenes previos.
- 12) Cualquier otra solicitud de Mesa que no se encuentre contemplada en esta normativa, deberá ser autorizada por la correspondiente dependencia del nivel inmediato Superior.

e. Alumnos Libres:

- 1) Los alumnos libres por inasistencias, serán evaluados en los turnos ordinarios de fines de año, comienzo de año y mediados de año.
- 2) Los alumnos libres deberán obligatoriamente ser evaluados en forma oral y escrita, en todas las asignaturas.
- 3) Deberán solicitar en forma individual la inscripción a examen, en un plazo no inferior a DIEZ (10) días anteriores al comienzo del turno correspondiente y el permiso de evaluación deberá otorgarse en un plazo no menor a CINCO (5) días antes de que las comisiones evaluadoras se reúnen.
- 4) La evaluación de alumnos en asignaturas pendientes, por equivalencias o como libres, se realizará por ante tribunal, debiendo el alumno acreditar todas las expectativas de logro establecidas para la aprobación de la asignatura.

f. Asistencia:

- 1) El alumno podrá tener hasta QUINCE (15) inasistencias, al cabo de las cuales, se otorgará la primera reincorporación, previa solicitud del padre / responsable, en forma automática por el Subregente del Nivel.
- 2) Cuando un alumno hubiere llegado a las VEINTICINCO (25) inasistencias, el padre / responsable deberá solicitar la segunda reincorporación, habiéndose justificado debidamente QUINCE (15) del total. La otorga el Regente de Estudios, previa opinión de los Docentes a cargo del causante.
- 3) En el caso de enfermedad de tratamiento prolongado debidamente certificada o por razones de fuerza mayor, se podrán justificar otras DIEZ (10) inasistencias más. Esta reincorporación la concede el Director del Instituto, previa opinión del Equipo de Gestión.
- 4) Agotadas estas inasistencias, el alumno quedará Libre.

g. Cambios de Orientación en el Ciclo Superior de la Educación Secundaria:

- 1) Deberá considerarse como excepción el cambio de Orientación, dentro del Instituto. En ese caso o por Pase entre IIDD, se acreditarán las asignaturas comunes a todas las orientaciones, debiendo aprobar las asignaturas no cursadas correspondientes al Plan de Estudios de la nueva Orientación elegida.
- 2) Los alumnos podrán acceder a la Evaluación de estas asignaturas en los Turnos de exámenes ordinarios, respetándose las correlatividades. El plazo fijado para la aprobación será hasta la instancia complementaria de comienzo de año. De no aprobarse en ese término, se considerará como Asignaturas Previas, con las condiciones de promoción establecidas.
- 3) Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas correspondientes a la orientación cursada del Ciclo Orientado obtendrán el certificado analítico de terminación de estudios.

h. Pases:

- 1) Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, sólo se otorgarán pases por el traslado del grupo familiar, debidamente acreditado.

- 2) Una vez concedido el pase, el alumno dejará de revistar como alumno regular en el establecimiento de origen, debiendo rendir las asignaturas no aprobadas, en el Instituto de destino.
- 3) Cuando se realice un Pase a Jurisdicción que haya establecido el SIETE (07) como calificación de aprobación de las Asignaturas, se confeccionará el certificado de pase con los Cursos anteriores tal como figuran en el Libro Matriz y las notas de las Asignaturas que se estén cursando, con la nota que resulte de la fórmula:

$$\frac{n \times 7}{6} = N$$

Donde n = nota real obtenida.

N = nota a consignar en el certificado de Pase.

8. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN PARA LOS ALUMNOS INTEGRADOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

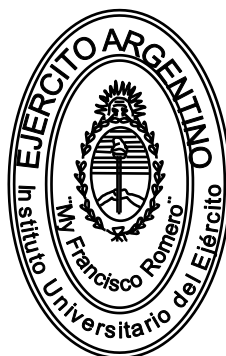
La evaluación de los alumnos integrados con NEE, deberá realizarse bajo lo establecido en la Directiva Nro 27/11 o norma que la reemplace.

Sírvase acusar recibo

IUE SAPRE

ES COPIA

Tcnl RAÚL FRANCISCO CANTALUPPI
J Dpto Educ Acad – SAPRE



FIRMADO

Coronel JORGE RAFAEL DOMENECH
Secretario de Asuntos Preuniversitarios - IUE